

Armenia, Noviembre de 2021.

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Dra. SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ
Cajamarca – Tolima

REFERENCIA. PROCESO REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR EN CONTRA DE RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA
RADICADO. 731244089001-2021-00098-00
ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.

CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.945.331 expedida en Armenia, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número 126.025 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad apoderada de la parte demandante, señor **NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR**, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito **interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZO LA DEMANDA**, recurso que fundamento como sigue:

I. **MANIFESTACIONES DEL DESPACHO**

....."Como quiera que el termino venció el día 21 de Julio de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de Código General del Proceso."

II. **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

Al parecer por error involuntario del Despacho, se traspapelo virtualmente, el correo electrónico enviado por la suscrita el día lunes 19 de Julio de 2021 a las 3.52 pm, a la dirección electrónica del Despacho; correo este contentivo de la subsanación y anexos de la misma.

El correo al cual se envió la subsanación es el j01parpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; dirección de correo electrónico que figura publicada a las afueras del área física donde queda ubicado el Despacho y que la suscrita tomo fotografías en las tantas oportunidades que se ha concurrido al mismo.

Se allega escaneo en formato PDF del correo enviado, y de los escritos y anexos del mismo y las fotografías de las publicaciones afuera del Despacho contentivas del correo electrónico antes aludido.

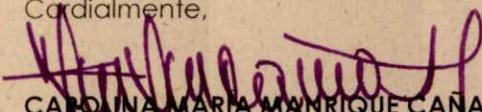
III. **PETICIÓN**

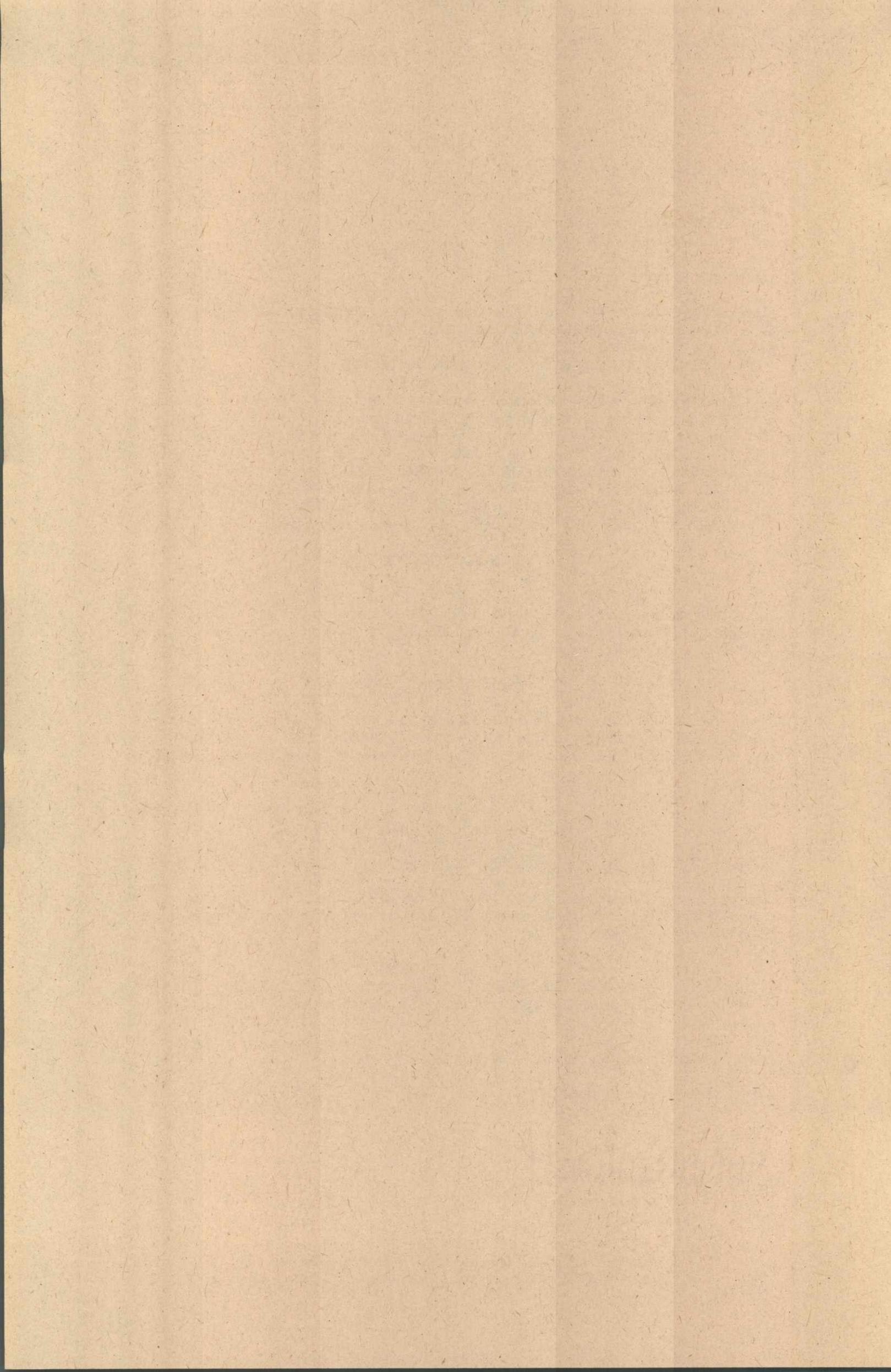
Se solicita muy respetuosamente al Despacho reponga para **REVOCAR** el auto del 17 de Noviembre de 2021 que rechazo la demanda y en su lugar proceda conforme a derecho corresponda.

En caso contrario, interpongo recurso de apelación.

De su Señoría, con todo respeto;

Cardialmente,


CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS
C.C. 41.945.331 de Armenia (Q)
T. P. 126.025 del C. S. de la J.



ASUNTO SUBSANACION DE DEMANDA. RADICADO. 731244089001-202100098.
REFERENCIA PROCESO REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR EN CONTRA DE RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA.

De: CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS (cmmcig27@yahoo.com)

Para: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: lunes, 19 de julio de 2021 03:52 p. m. GMT-5

Armenia, Julio de 2021.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dra. SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

Cajamarca – Tolima

REFERENCIA. PROCESO REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR EN CONTRA DE RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA

RADICADO. 731244089001-2021-00098

ASUNTO. SUBSANACION DE DEMANDA.

CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.945.331 expedida en Armenia, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número 126.025 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad apoderada de la parte demandante, señor **NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR**, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR** la demanda en los siguientes términos:

1. Respecto al primer punto la suscrita se permite aclarar que el domicilio del demandante es el Municipio de Guamo – Tolima, pido excusas al Despacho por el error involuntario.
2. Ahora bien, respecto del porcentaje de propiedad del causante **HELMER MEJIA SANTOFIMINIO** en el inmueble objeto de la presente es del 100%, lo anterior teniendo en cuenta que la que consta en la anotación Nro. 3 del FMI, según la escritura publica Nro. 79 del 01 de Abril del 2004 otorgada en la Notaria Única de Cajamarca, se compone de 2 actos, el primero es una división material ya que el predio de mayor extensión se denominada "EL UVO OLIVARES" con una extensión superficial de 255 hectáreas mas 3.255 mt², tal como consta en la hoja 1 del FMI en la parte de "DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS", posterior a la división material el predio cuenta actualmente con 32 hectáreas mas 312 mt², ya que esta parte se la reservo el vendedor **HELMER MEJIA SANTOFIMIO**, tal como consta en la cláusula séptima de la misma. Se allega nuevamente el FMI resaltando donde consta la anotación y copia de la escritura en mención.
3. Ya para terminar, se le aclara a su Señoría que, en la misma escritura relacionada en el hecho anterior en la cláusula séptima antes del parágrafo, el vendedor **HELMER MEJIA SANTOFIMIO** denominó a la nueva porción de terreno que se reservó como **BELLAVISTA**, sin embargo catastralmente aun sigue figurando con su antiguo nombre "EL UVO OLIVARES", cambio de nombre que ante el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI solo lo puede realizar el propietario inscrito; lastimosamente en vida él causante no lo hizo y hasta tanto no sea adjudicado este predio en la sucesión del mismo, no se podrá realizar; aunado a lo anterior si usted revisa bien tanto los títulos, el pago de impuestos prediales y certificado catastral, guardan identidad en el numero de ficha, esto es: 000200170056000, es decir se trata del mismo predio.

No siendo otro el objeto de la presente, queda en estos términos subsanada la presente demanda conforme al ordenamiento del Despacho, mediante auto del 12 de Julio de 2021, notificado por estados

De su Señoría, con todo respeto;

Cordialmente,

CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS

C.C. 41.945.331 de Armenia (Q)

T. P. 126.025 del C. S. de la J.

**Carolina María Manrique Cañas
T.P. Nro. 126.025 del C.S.J.
Abogada
Especialista en Derecho Comercial**

cmmcig27@yahoo.com - 3155486155 - 7328816

Carrera 13 Nro. 18 - 31 Oficina 402 Ed. Sociedad de Ingenieros Armenia - Quindío - Colombia



ESCRITURA 079.PDF

3MB



ASUNTO SUBSANACION DE DEMANDA.PDF

298kB



MATRICULA INMOBILIARIA 354 5915.PDF

689.6kB

Armenia, Julio de 2021.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dra. SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

Cajamarca – Tolima

REFERENCIA. PROCESO REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR EN CONTRA DE RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA

RADICADO. 731244089001-2021-00098

ASUNTO. SUBSANACION DE DEMANDA.

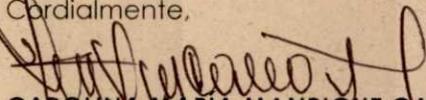
CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.945.331 expedida en Armenia, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número 126.025 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad apoderada de la parte demandante, señor **NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR**, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR** la demanda en los siguientes términos:

1. Respecto al primer punto la suscrita se permite aclarar que el domicilio del demandante es el Municipio de Guamo – Tolima, pido excusas al Despacho por el error involuntario.
2. Ahora bien, respecto del porcentaje de propiedad del causante HELMER MEJIA SANTOFIMINIO en el inmueble objeto de la presente es del 100%, lo anterior teniendo en cuenta que la que consta en la anotación Nro. 3 del FMI, según la escritura pública Nro. 79 del 01 de Abril del 2004 otorgada en la Notaria Única de Cajamarca, se compone de 2 actos, el primero es una división material ya que el predio de mayor extensión se denominada "EL UVO OLIVARES" con una extensión superficial de 255 hectáreas mas 3.255 mt², tal como consta en la hoja 1 del FMI en la parte de "DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS", posterior a la división material el predio cuenta actualmente con 32 hectáreas mas 312 mt², ya que esta parte se la reservo el vendedor HELMER MEJIA SANTOFIMIO, tal como consta en la cláusula séptima de la misma. Se allega nuevamente el FMI resaltando donde consta la anotación y copia de la escritura en mención.
3. Ya para terminar, se le aclara a su Señoría que en la misma escritura relacionada en el hecho anterior en la cláusula séptima antes del parágrafo, el vendedor HELMER MEJIA SANTOFIMIO denomino a la nueva porción de terreno que se reservó como BELLAVISTA, sin embargo catastralmente aun sigue figurando con su antiguo nombre "EL UVO OLIVARES", cambio de nombre que ante el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI solo lo puede realizar el propietario inscrito; lastimosamente en vida él causante no lo hizo y hasta tanto no sea adjudicado este predio en la sucesión del mismo, no se podrá realizar; aunado a lo anterior si usted revisa bien tanto los títulos, el pago de impuestos prediales y certificado catastral, guardan identidad en el numero de ficha, esto es; 000200170056000, es decir se trata del mismo predio.

No siendo otro el objeto de la presente, queda en estos términos subsanada la presente demanda conforme al ordenamiento del Despacho, mediante auto del 12 de Julio de 2021, notificado por estados el 13 siguiente del mismo mes y año.

De su Señoría, con todo respeto;

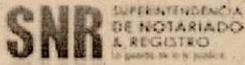
Cordialmente,



CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS

C.C. 41.945.331 de Armenia (Q)

T. P. 126.025 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAJAMARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323918841000418

Nro Matrícula: 354-5915

Pagina 1 TURNO: 2021-354-1-814

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 03:53:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 354 - CAJAMARCA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CAJAMARCA VEREDA: CAJAMARCA

FECHA APERTURA: 03-05-2005 RADICACIÓN: 231 CON: ESCRITURA DE: 01-04-2005

CODIGO CATASTRAL: 3540005915COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA SEGUN LOS PLANOS TOPOGRAFICOS, CON AREA DE DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO HECTARIAS (255HAS) MAS TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3.55MTS2.) LOS LINDEROS DEL PREDIO QUE TRATA EL PRESENTE FOLIO SE ENCUENTRA INSERTOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 079 DE FECHA 01-04-05 DE LA NOTARIA UNICA DE CAJAMARACA - HECHO EL DESPRENDIMIENTO DE QUE TRATA LA ANOTACION N. 03 EL VENDEDOR SE RESERVA EL EXCEDIENTE DEL PREDIO CON SUS DEPENDENCIAS SEVIDUMBRES DE CARRETERAS DEMAS DEPENDENCIAS Y ANEXIDADES COMPRENDIDO EN UN AREA SUPERFINARLA SEGUN PLANOS TOPOGRAFICOS DE TREINTA Y DOS HECTAREAS (32 HAS) MAS TRECIENTOS DOCE METROS CUDRADOS (312, MTS 2.) LOS LINDEROS DEL PREDIO QUE TRATA EL PRESENTE FOLIO SE ENCUENTRA INSERTOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 079 DE FECHA 01-04-2005 DE LA NOTARIA UNICA DE CAJAMARACA . VEREDA BERMELION

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

TRADICION. 01.. REGISTRO DEL 30-10-85 DE LA DILIGENCIA DEL REMATE, SENTENCIA DEL 09-10-85 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CICUITO DE ARMENIA MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION REMATE POR \$2.400.000 DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO - JIMENEZ ARANGO LEONIDAS A: MEJIA SANTOFIMIO HELMER (DOS LOTES) 02. REGISTRO DE 30-05-67 DE LA ESCRITURA N. 863 DEL 05-08-67 DE LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA CON OTRO LOTE POR \$20.000.00 DE: MUÑOZ OROZCO ERNESTO A: JIMENEZ ARNGO LEONIDAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) BELLAVISTA

TERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

354 - 1024

354 - 219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2004 Radicación: 150

Doc: ESCRITURA 109 DEL 10-05-2004 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN NINGUNA LIMITE GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA SANTOFIMIO HELMER

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAJAMARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210323918841000418

Nro Matrícula: 354-5915

Pagina 2 TURNO: 2021-354-1-814

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 03:53:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-06-2005 Radicación: 234

Doc: ESCRITURA 79 DEL 01-04-2005 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBAMIENTO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJIA SANTOFIMIO HELMER

CC# 17041659 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-2005 Radicación: 234

Doc: ESCRITURA 79 DEL 01-04-2005 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA PARTE (223- HAS 2.943 MTS 2) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA SANTOFIMIO HELMER

X

A: BARIN SALAZAR NELSON ALEJANDRO

A: HERRAN SANCHEZ MARIA ROSALBA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2005 Radicación: 234

Doc: ESCRITURA 79 DEL 01-04-2005 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 901 ACLARACION LINDEROS MODO DE ADQUISICION GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJIA SANTOFIMIO HELMER

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-2005 Radicación: 258

Doc: ESCRITURA 194 DEL 21-06-2005 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN NINGUNA LIMITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

MEJIA SANTOFIMIO HELMER

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-08-2008 Radicación: 199

Doc: ESCRITURA 299 DEL 05-08-2008 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA SANTOFIMIO HELMER

X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2011 Radicación: 2011-354-6-11

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAJAMARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210323918841000418

Nro Matrícula: 354-5915

Página 3 TURNO: 2021-354-1-814

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 03:53:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 53566 DEL 28-12-2010 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

A: MEJIA SANTOFIMIO HELMER

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-354-6-56

Doc: ESCRITURA 045 DEL 15-02-2021 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA CUANTÍA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

NIT# 8000378008

A: MEJIA SANTOFIMIO HELMER

CC# 17041659 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-354-1-814

FECHA: 23-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Martha Cecilia Lopez E

Registrador: MARTHA CECILIA LOPEZ ESPINOSA

AA 19915704



INSTRUMENTO NUMERO: (079) CERO SETENTA Y NIEVE

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJAMARCA, Departamento del Tolima, República de Colombia.

NOTARIO: JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA...

SE EXPILIO EN MINUTA
1 APR 2005
COPIA

FECHA: PRIMERO (1o.) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005) .-.-.-.-

ACTO: ENGLOBAMIENTO, COMPRAVENTA, Y ACLARACION DE LINDEROS...

OTORGANTES: HELMER MEJIA SANTOFIMIO, NELSON ALEJANDRO BARRON SALAZAR, MARIA ROSALEA HERRAN SANCHEZ.....

En el Municipio de Cajamarca, de la comprensión del Circulo de Notaria y Registro del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante mi JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA, Notario Unico de este Circulo, compareció con minuta de compraventa, englobamiento y aclaración de linderos: HELMER MEJIA SANTOFIMIO, varón, mayor de edad, vecino de éste municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.041.659 expedida en Bogotá, de nacionalidad colombiana, quien obra en nombre propio y declaró: PRIMERO: Que es propietario real y material de inmuebles rurales ubicados en el paraje de Bermellón, hoy vereda Cristales, en jurisdicción del municipio de Cajamarca, en el departamento del Tolima, lotes catastralmente denominados EL UVA OLIVARES, los cuales individualmente se conocen a saber: a) PREDIO EL PEDREGAL, de una extensión superficial de doscientas (200) hectáreas, más o menos, compuesto por pastos naturales y artificiales, con cercas vivas y en postes de madera aserrada con alambre de púas, instalaciones de agua, cisterna particular, demás dependencias y anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo de un mojón de piedra marcado con el número uno (1) que colinda

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con la finca La Paloma, en propiedad de	VICTORIANO ARIAS G.:
de éste mojón y en dirección Sur por un cerco de alambre	por cerco de alambre
hasta un alto o cuchilla denominada El Alto de la Paloma; de	El Alto de la Paloma; de
éste punto siguiendo el curso de dicho alambrado hasta la	alambrado hasta la
quebrada El Silencio; por esta quebrada se sigue aguas abajo hasta su	aguas abajo hasta su
desembocadura en aguas de la quebrada El Violín; se sigue	El Violín; se sigue
esta última quebrada con dirección Sur hasta la cuchilla	hasta la cuchilla
denominada Ibagué Viejo, lindando con propiedad del señor	propiedad del señor
LEONIDAS JIMENEZ, don Juanito Cliveros, se sigue la cuchilla	se sigue la cuchilla
Ibagué Viejo hacia arriba, hasta donde nace la cuchilla	hasta donde nace la cuchilla
denominada La Paloma, lindando con predio del señor ABEL	predio del señor ABEL
JARAMILLO y DANIEL LONDONO; y se sigue por la cuchilla de La	por la cuchilla de La
Paloma hacia abajo lindando con terrenos del señor LEOPOLDO	terrenos del señor LEOPOLDO
ARANGO, hasta la carretera Ibagué - Armenia; se sigue	Armenia; se sigue
carretera abajo con dirección Occidente hasta la quebrada	hasta la quebrada
denominada El Combo; aguas arriba, hasta quebrada hasta	esta quebrada hasta
encontrar el mojón de piedra número uno; de aquí hacia	de aquí hacia
el Oriente, y lindando con la finca Los Micos de propiedad	Los Micos de propiedad
de ERNESTO MUÑOZ O., hasta encontrar el mojón número uno (1)	mojón número uno (1)
tomado como punto de partida para PREDIO LOS MICOS, lindante	lindante
al anterior, de una extensión superficial según los	según los
comparcientes de cincuenta y cinco hectáreas más o menos mil	hectáreas más o menos mil
doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (55 Hec. 5255	metros cuadrados (55 Hec. 5255
M2); aproximadamente, comprendido por terrenos naturales y	terrenos naturales y
artificiales, demás dependencias y anexidades, comprendido	comprendido
dentro de los siguientes linderos, Partiendo de la	Partiendo de la
carretera que conduce de Ibagué a Armenia y en lindero con el	en lindero con el
señor VICTORIANO ARIAS y por éste hacia el Sur hasta donde se	hacia el Sur hasta donde se
encuentra un mojón de piedra marcado con el número uno (1)	el número uno (1)
de aquí hacia el Occidente, lindando con la hacienda El	con la hacienda El
Pedregal, hasta donde se encuentra otro mojón marcado con el	mojón marcado con el
número dos (2), de aquí por una quebrada denominada El Combo,	denominada El Combo,
hacia abajo y lindando también con El Pedregal, hasta llegar	El Pedregal, hasta llegar

AA 19915705

Hoja No. 2 Instrumento No. 079

32



a la carretera antes mencionada, carretera abajo hasta el punto de partida. Predios identificados en globo con la ficha catastral número 00-02-0017-0056-000 CRISTALES, antes la PALOMA, EL UVO OLIVARES, - EL PEDREGAL

- LOS MICOS. SEGUNDO: Que el compareciente HELMER MEJIA SANTOFIMIO, adquirió los inmuebles antes determinados y alinderados, en su estado civil actual, por adjudicación en Remate tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), sentencia y acta de fecha nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), protocolizado mediante escritura pública número trescientos noventa y uno (391), de fecha seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.888), de la Notaría Unica de Cajamarca (Tolima), con registro a los folios de matrículas Inmobiliarias Nos. EL PEDREGAL 354-0000219 y LOS MICOS 354-0001024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca (Tolima).- TERCERO: Que el compareciente procede a englobar los inmuebles antes determinados EL PEDREGAL Y LOS MICOS, los que se denominan en conjunto HACIENDA EL UVO OLIVARES, con una extensión superficial según los planos topográficos que se adjuntan al protocolo al efecto para que hagan parte de este instrumento en adelante, con área de doscientos cincuenta y cinco hectáreas (255 Has.) más tres mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (3.255 Mts.2.) alinderado en la siguiente forma y especialmente así: partiendo del punto número uno (1) localizado en la intersección de una línea de proyección lindero a borde de la vía Ibagué - Armenia, sale por una línea de proyección lindero con una distancia de doscientos dieciocho metros con sesenta y siete centímetros (218.67 Mts.) aproximadamente, lindando con la Finca El Progreso de JOSE CAPIO, llegando al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de
Pa
núr
hac

punto número dos (2) (intersección de línea de proyección
lindero y cerco); del punto número dos (2) sale por una línea
de proyección lindero con una distancia de cuatrocientos
sesenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros
(465.43 Mts.), lindando con predio de JAIME PINEDA, llegando
al punto número tres (3) (intersección de línea proyección
lindero): del punto número tres (3), sale una línea y
quebrada sale a una distancia de quinientos sesenta y dos
metros con diez centímetros (562.10 Mts.) lindando con JAIME
PINEDA, llegando al punto número cuatro (4); de este punto
sale una quebrada aguas abajo con una distancia de mil
trescientos sesenta y siete metros con sesenta y u.
centímetros (1.367.61 mts.) lindando con la Hacienda La
Julia, llegando al punto número cinco (5); de este sale por
una proyección con una distancia de ochocientos treinta y
cuatro metros con diez centímetros (834.10 Mts.), llegando al
punto número seis (6); del punto número seis (6) sale por una
línea de proyección lindero con una distancia de mil
seiscientos sesenta y un metros con ochenta y ocho
centímetros (1.671.88 mts.) lindando con la finca La Tribuna
llegando al punto número siete (7) intersección de lí
proyección lindero; del punto número siete (7) sale por una
línea lindero con una distancia de mil trescientos veintidós
metros con sesenta y dos centímetros (1.322.62 Mts.), llegando
al punto número ocho (8); sale del punto número ocho (8) por
una línea de proyección lindero con una distancia de
quinientos tres metros con sesenta y cuatro centímetros
(503.64 Mts.), lindando con predios de DARIO LONDONO.
llegando al punto número nueve (9); sale de este punto por
una línea de proyección lindero y una quebrada con una
distancia de setecientos sesenta metros con setenta y do.
centímetros (770.72 Mts.) lindando con predio de DARI
LONDONO, llegando al punto número diez (10) (intersección

AA 19915706

Hoja No. 3 Instrumento No. 079



línea en proyección lindero a borde de la vía a Jalarcá - Cajamarca): del punto número diez (10) sale por una línea de proyección lindero a borde de la vía a Ibagué con una distancia de quinientos sesenta y tres metros con cincuenta y

cinco centímetros (563.55 Mts.), llegando al punto número uno (1) punto inicial y final del presente alinderamiento.

CUARTO: Que desprendido del globo determinado y alinderado en la cláusula anterior, según los planos topográficos, que se adjuntan al protocolo para que en adelante hagan parte de este instrumento, el compareciente HELMER MEJIA SANTOFIMIO, transfiere en venta en favor y para el patrimonio en común y pro indiviso, a las señoras NELSON ALEJANDRO BARON BALAZAR, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué (Tolima), de paso por este municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.433.200 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, y MARIA ROSALBA HERRAN SANCHEZ, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué (Tolima) de paso por este municipio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con el anterior, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 28.713.853 expedida en Espinal (Tolima), de nacionalidad colombiana, y estos adquieren el derecho de dominio pleno y la posesión efectiva que el anterior ejerce sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno junto a sus servidumbres de carretera, pastos naturales y artificiales, cercas vivas y de madera aserrada, alambre de púas, vivienda con energía eléctrica, carretera de servidumbre por el predio La Paloma, determinado con un área superficial de doscientos veintitrés hectáreas (223 Há.) más dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (2.943.00 Mts.2.), determinado el inmueble bajo los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

18181010 (0302)-010002

siguientes linderos especiales:	Partiendo del punto número
uno (1) localizado en la intersección de una línea de	proyección lindero y quebrada, sale con una distancia de
quinientos sesenta y dos metros con diez centímetros (562.10	Mts.); lindando con predio de ANGE PINEDA, llegando al punto
número dos (2); de este punto sale por una línea, quebrada	aguas abajo con una distancia de mil trescientos sesenta y
siete metros con sesenta y un centímetros (1.367.61 mts.),	lindando con la Hacienda La Julia, llegando al punto número
tres (3) (intersección de quebrada y línea de proyección):	del punto número tres (3) sale una línea de proyección
lindero con una distancia de ochocientos treinta y cuatro	metros con diez centímetros (834.10 Mts.), llegando al punto
número cuatro (4) (intersección de líneas de proyección	lindero): del punto número cuatro (4) sale por una línea de
proyección lindero con una distancia de mil seiscientos	setenta y un metros con ochenta y ocho centímetros (1671.88
mts.), lindando con la finca La Tribuna, llegando al punto	número cinco (5) (intersección de línea de proyección
lindero): del punto número cinco (5), sale por una línea de	proyección lindero con una distancia de mil trescientos
veintidós metros con sesenta y dos centímetros (1.322.62	mts.), llegando al punto número seis (6); (intersección de
línea de proyección lindero): del punto número seis (6), sale	por una línea de proyección lindero con una distancia de
quinientos tres metros con sesenta y cuatro centímetros	(503.64 Mts.), lindando con predio de DARIO LONDOÑO; llegando
al punto número siete (7) (intersección de línea de	proyección lindero): del punto siete (7) sale por una línea
de proyección lindero con una distancia de cuatrocientos	noventa y dos metros con veintinueve centímetros (492.29
Mts.), lindando con la Hacienda El UVO, llegando al punto	número uno (1) lindero por lote que se reserva al vendedor



HELMER MEJIA SANTOFIMIO, punto inicial y final del presente alinderamiento. Predio que en adelante se denominara ALASKA. QUINTO: Que el precio o valor de la venta del inmueble antes determinado y alinderado, es por la cantidad de

CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000.00), suma que declara el vendedor tener recibidos de manos de los compradores en dinero efectivo y de contado en este acto y a su entera satisfacción. SEXTO: Que el vendedor declara que el inmueble que enajena por esta escritura se encuentra libre de censo, embargo, Pleito pendiente, demanda civil registrada, anticresis, arrendamiento, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias del dominio, y limitaciones al mismo, 1ª excepción de una hipoteca de primer grado que grava al predio el Podregal el cual es objeto de este instrumento público, y que consta en los términos de la escritura pública número ciento nueve (109) de fecha diez (10) de mayo del dos mil cuatro (2004) de la Notaria Unica de Cajamarca (Tolima), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 354-0000219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca (Tolima), y a favor del Banco Agrario de Colombia, y en general libre de todo gravamen en el predio. LOS MICOS: pero que en todo caso se compromete al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. PARAGRAFO: Declara el compareciente vendedor que se compromete a la Cancelación del Gravamen hipotecario antes anotado, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo de la minuta correspondiente. Cancelación que se encuentra en trámite ante el Banco Agrario de Colombia. SEPTIMO: Que una vez hecho el desprendimiento del lote que se determina en la cláusula cuarta (4ª) de este instrumento, el compareciente HELMER

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

<p>FINCA SANTOFIMIO, se reserva el excedente del terreno, con sus dependencias, servidumbres de carretera igualmente que el anterior, demás dependencias y utilidades, comprendido en un área superficial según planos topográficos de TREINTA Y DOS HECTAREAS (32 Hés.), más trescientos doce metros cuadrados (312,00 Mts².) bajo los siguientes linderos especiales:</p> <p>Partiendo del punto número uno (1) localizado en la intersección de una línea de proyección, lindero a borde de la vía Ibagué sale por una línea de proyección lindero con una distancia de doscientos dieciocho metros con sesenta y siete centímetros (218.67 Mts.) lindando con la finca El Progreso de JOSE CAPTO ISAIAS HERRERAS BOHORQUEZ; llegando al punto número dos (2) (intersección de línea de proyección lindero y cerco); del punto número dos (2) sale por una línea de proyección lindero con una distancia de cuatrocientos sesenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros (465.43 Mts.), lindando con predios de JAIME PINEDA, llegando al punto número tres (3) (intersección de línea de proyección lindero); del punto número tres (3), sale por una línea de proyección lindero con una distancia de cuatrocientos noventa y dos metros con veintinueve centímetros (492.29 Mts.) lindando con la Hacienda ALASKA, predio vendido a NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR Y MARIA ROSALBA HERRAN SANCHEZ; llegando al punto número cuatro (4) (intersección de línea de proyección lindero); del punto número cuatro (4), sale por una línea de proyección lindero y una quebrada con una distancia de setecientos setenta y siete metros con setenta y dos centímetros (770.73 Mts.), lindando con predio de DARIO LONDEÑO, llegando al punto número cinco (5) (intersección de línea de proyección lindero a borde de la vía Calarcá - Cajamarca); del punto número cinco (5) sale por una línea de proyección lindero a borde de la vía a Ibagué, con una distancia de quinientos sesenta y tres metros con cincuenta</p>	
---	--

AA 19915708
 Hoja No. 5 Instrumento No. 079



... metros (563.55 Mts. .
 llegando al punto número uno (1) punto
 inicial y final del presente
 alinderamiento. Predio que en adelante
 continuará llamándose con el nombre de
BELLA VIETA. PARAGRAFO: Declara el

compareciente vendedor bajo la gravedad del juramento y al tenor de lo dispuesto por la ley 258 de 1.996, que su estado civil es casados con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a Vivienda Familiar. DECIMA: Que en la fecha y firma de este acto el vendedor hace entrega real y material en cuerpo cierto a los compradores del predio que espesna junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponde sin reserva ni limitación y en el estado en que se encuentra. ACEPTACION: Presente en base acto los señores NELSON ALEJANDRO BARRON SALAZAR y MARIA ROSALBA HERRAN SANCHEZ, de las condiciones civiles antes determinadas, dijeron: a) Que aceptan esta escritura y consecuentemente la venta contenida en ella a cada uno, por encontrarla a satisfacción y b) Que ya se encuentran en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquieren. c) Que de acuerdo a lo dispuesto por la ley 258 de 1996, manifiestan ser casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y no afectar el inmueble que adquieren a vivienda familiar, en razón de no será destinado para la habitación de su familia. d) Que conocen y aceptan la hipoteca antes referenciada y el plazo previsto para su cancelación. PARENTESCO LEGAL ENTRE LOS CONTRATANTES. NINGUNO. Leído que le fue este instrumento a los comparecientes se les advirtió de la formalidad de presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de los (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. cuyo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes o retardo, los suscritores y en constancia firman por ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.	
Derechos Notariales \$ 385.380,00	Resolución 6810 de 2.004.
Superintendencia y Fondo \$5.850,00	Retención: \$1.100.000,00.
Iva \$ 74.736,00. Se acredita que los predios objeto de este instrumento se hallan a paz y salvo con el tesoro del Municipio de Cajamarca (Tolima), comprobante que se agrega al protocolo y dice: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA No. 1510	
Certificado de PAZ Y SALVO Municipal. El Suscrito Tesorero del Municipio de Cajamarca Tolima CERTIFICA: Que MEJIA SANTOFIMIO HELMER. Aparece como propietario del predio (s):	
Lo. PREDIO 00-02-0017-0056-000 VENTURA: CRISTALES. NOMBRE: EL UVO OLIVARES - EL PEDREGAL DE LOS MICOS. AREA: 103.1300,0.	
AVALUO: \$50.649.000,00. El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y Adicional. Valido hasta el 31-12-2005. Expedido en la Tesoreria Municipal de Cajamarca Tolima a 31-03-2005.	
El Tesorero Municipal (Fdo. ilegible). Se protocoliza con este instrumento los siguientes documentos: 1) la Resolución No. 006 del 05 de Marzo del 2005 emanada de la Oficina de Planeación e Infraestructura del Municipio de Cajamarca (Tolima), en la cual se le otorga licencia de Segregación al señor HELMER MEJIA SANTOFIMIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 17.041.350 de Bogotá, propietario del predio definido en el levantamiento Planimétrico como EL UVO-OLIVARES, EL PEDREGAL, LOS MICOS en dos (2) hojas y 2) Los respectivos planos topográficos en tres (3) hojas. 3) Protocolizó en las hojas de papel Notarial Número: AA. 19915704, AA. 19915705, AA. 19915706, AA. 19915707, AA. 19915708, AA. 19915709.-	

AA 19915709

Hoja No. 6 Instrumento No. 019



COMPETENTES,

HELMER VEJIA SANTOFIMIO (Huella dedo indice derecho)

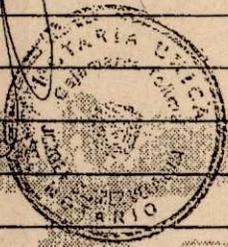
NELSON ALEJANDRO BARON (Huella

dedo indice derecho)

MARIA ROSALBA HERRAN SANCHEZ (Huella dedo indice derecho)

EL NOTARIO,

JORGE EMILIO SUAREZ



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ABOGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJAMARCA
TOLIMA

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a la ciudadanía en general, que el horario de atención de documentos, trámites y/o solicitudes, dirigidas a este juzgado, se deben realizar de manera virtual a través del portal electrónico institucional portalprincipalcajamarca.cendof.ramajudicial.gov.co

Días Hábiles de Lunes a Viernes de 07:00 m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

OR FAVOR NO ENVIAR DOCUMENTACION
/O SOLICITUDES POR FUERA DE ESTE
HORARIO.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAJAMARCA TOLIMA

INFORMA:

A la ciudadanía en general, que por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el horario en que se prestará el servicio de este Juzgado a los usuarios de la administración de justicia, es el siguiente:

Lunes a viernes de 07:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Atención que se hará de manera virtual, por lo tanto, cualquier petición, documento y/o trámite a presentar ante el Juzgado, DEBEN realizarse en el horario anteriormente señalado, a través del correo electrónico institucional del Despacho, el cual es el siguiente:

[01principalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Todos los documentos enviados al correo electrónico deberán presentarse en formato PDF y contar con todos los datos requeridos e identifiquen plenamente el proceso, tales como, radicación, número del curso, de la comparencia, se tendrán por no recibidos.

Los documentos enviados al correo electrónico por fuera del horario señalado, se tendrán como recibidos al día siguiente.

